

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Viernes 17 de Enero de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden eximiendo de quintas á los encargados de las Reales caballerizas, y á los Administradores patrimoniales.

Intendencia de la Provincia de Leon.—El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja en 28 de Diciembre último, me dice lo que copio.

»El Secretario del Consejo Supremo de la Guerra me dice lo siguiente.—Excmo. Señor:—El Señor Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra, en 26 de Noviembre anterior, dijo al del Consejo de Real orden lo que sigue:—El encargado de la Mayordomía mayor de S. M. con fecha 1.º de Setiembre último comunicó á mi antecesor la Real orden siguiente.—He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una exposicion de D. Gabriel Gavilan Carrasco, encargado de las Reales caballerizas extinguidas de Córdoba, y ejerciendo al mismo tiempo la jurisdiccion de aquel Juzgado en solicitud de que S. M. se digne eximirle de entrar en suerte para reemplazo del Ejército, en cuyo sorteo le ha incluido como mozo; y S. M. despues de oir los dictámenes que ha tenido por conveniente, y teniendo en su Soberana consideracion el destino que el espresado Carrasco ejerce, el que está igualmente en relacion con lo que previene la ordenanza de Reemplazos de 27 de Octubre de 1800, y en el Reglamento adicional de 21 de Enero de 1819; se ha servido eximir al expresado D. Gabriel Gavilan Carrasco del sorteo para que ha sido incluido, siendo al mismo tiempo su Soberana voluntad que esta resolucion sea extensiva á los Administradores patrimoniales, así como están exentos los de Real Hacienda y los de las Encomiendas de los Señores Infantes. Lo que de Real orden

traslado á V. S. para su conocimiento é inteligencia de ese supremo Tribunal, á fin de que disponga su cumplimiento.—Publicada en el Consejo la anterior Real orden, ha acordado la traslada á V. E., como lo ejecuto, á fin de que haciéndola saber á las Juntas de revision que comprenda su distrito, pueda por todas disponerse su cumplimiento; sirviéndose V. E. avisarme el recibo de esta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1833.—Y yo lo verifico á V. S. con el propio objeto.”

Lo traslado á VV. para que se tenga presente en los sorteos sucesivos que ocurran. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 11 de Enero de 1834.—Manuel Vela.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Real orden llamando al Ejército las reservas de quintos de 1830, 31 y 33.

Juzgado Provincial de Leon.—El Excmo. Sr. Inspector general de Milicias provinciales en oficio fecha 31 de Diciembre del año anterior, me acompaña la circular que á la letra dice asi:

» A los Gefes de los Regimientos Provinciales digo hoy lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 12 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de la necesidad que hay de que los diferentes cuerpos del Ejército reunan toda la fuerza que les está detallada á fin de poder atender á la estincion de las bandas de los enemigos del Trono de su augusta Hija, y lograr el restablecimiento de la paz y el orden en todos los pueblos de esta vasta Monarquía, se ha servido resolver que todos los reemplazos pertenecientes á la quinta del presente año y los procedentes de las reservas de 1830 y 1831 últimos, que no se hubiesen incorporado aun como está mandado, lo verifiquen sin pérdida de momento en las filas á que se hallen destinados, procurándose por los Directores é Inspectores de las armas y Capitanes generales de las provincias, que se active con la eficacia que pide de sí tan interesante objeto, la instruccion de los referidos reemplazos á fin de que S. M. pueda contar lo mas pronto imaginable con la cooperacion de toda la fuerza que paga el Real erario, á cuyo efecto es la voluntad de S. M. que se tomen todas las medidas convenientes para que los Gefes de los Regimientos no permitan distraer del primitivo servicio de armas, mas individuos que aquellos que estrictamente autorizan

las Reales ordenanzas y órdenes posteriores vigentes, pasándose por los referidos Inspectores y Capitanes generales á este Ministerio de mi cargo el estado de los nuevos reclutas que se hallan en instruccion en cada una de las Provincias y que aun no se hallan incorporados en sus banderas, comprendiendo en él los que permanezcan en sus casas y se les haya mandado presentar á consecuencia de la circular de 1.º del actual, manifestándose al mismo tiempo el estado de instruccion en que se encuentran. Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su mas exacto cumplimiento. — Y á fin de que le tenga lo comunico á V. reencargando que tan luego como ocurran bajas en la tropa disponga sean cubiertas, pidiendo sin demora alguna los correspondientes reemplazos y señalando para celebrar los sorteos el dia mas pronto posible con arreglo al particular instinto y ordenanza de Milicias, sin que por motivo alguno se difiera la mas pronta incorporacion en el Regimiento de dichos reemplazos con el objeto de que se llenen las miras de S. M. la REINA Gobernadora, á que no dudo ha de contribuir V. por lo que interesa al mejor Real servicio de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. — Lo que traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.”

Y yo lo hago á V. para que por medio del Boletín oficial de esta Provincia, se sirva comunicarla á los Ayuntamientos y Justicias de la demarcacion de este cuerpo con la posible brevedad y segun que la misma exige; y de haberlo así realizado, se servirá V. darme el oportuno aviso como igualmente el recibo de ella. Dios guarde á V. muchos años. Leon y Enero 13 de 1834. — E. C. G. Bernardo Alvarez. — Sr. Director del Boletín oficial de esta Provincia.

Real orden para que el método inventado por D. Mariano Vallejo para enseñar á leer, se generalice en todas las escuelas de primeras letras del Reino.

Inspeccion de Escuelas de la Provincia de Leon. — La Inspeccion general de Instruccion pública del Reino con fecha 26 de Noviembre último dice á esta Junta lo que sigue:

» En Real orden de 3 del corriente comunicada por el Excmo. Señor Ministro del Fomento, se ha dicho á esta Inspeccion general entre otras cosas, lo siguiente. — Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de que la enseñanza primaria es uno de los importantes beneficios que mas urge dispensar á los Pueblos, y convencida por las exposiciones de varias corporaciones y personas celosas encargadas de la educacion de la

niñez, de la excelencia del método para enseñar á leer inventado por D. José Mariano Vallejo, que él mismo ha publicado en las obras tituladas: *Teoría de la lectura y modo de ponerla en ejecución*, se ha dignado resolver que el citado método, que se halla establecido con el mejor éxito en los Colegios de las Escuelas pías de las dos Castillas y Andalucía, se generalice á todas las demas de primeras letras del Reino. = Lo que con acuerdo de la misma Inspeccion comunico á V. S. para que esa Junta inspectora lo traslade á todas las de pueblo, haciéndolo insertar ademas en el Boletín oficial de la Provincia añadiendo la adjunta nota de las librerías en que se venden las dos obritas del Señor Vallejo á que se refiere la Real orden, y advirtiendo á los Maestros de primeras letras que para establecer el nuevo método con todas las ventajas que ofrece, basta practicar al pie de la letra lo que dice el capítulo 5º de la obra intitulada: "Modo de poner en ejecución el nuevo método de enseñar á leer publicado bajo el título de *Teoría de la lectura en toda clase de Escuelas.*"

Lo que de acuerdo de esta Junta traslado á V. para inteligencia y satisfaccion de la que preside y efectos consiguientes, acompañando la nota de las librerías en donde se hallarán las obras que menciona la Real orden inserta. Dios guarde á V. muchos años. Leon 18 de Diciembre de 1833. = Ambrosio de Eguía, Presidente. = Por acuerdo de la Junta: Francisco Barriales. Pro. Srio. = Sr. Presidente de la Junta de Escuelas de...

Nota de las librerías donde se hallarán las obras de que habla la Real orden de 3 de Noviembre del presente año.

En *Alicante* en la librería de Carratalá; *Badajoz* la viuda de Carrillo; *Barcelona*, Piferrer; *Bilbao*, García; *Burgos*, Arnaiz; *Cádiz*, Castrillo; *Córdoba*, Berard; *Coruña*, Calvete; *Granada*, Sanz de Juano; *Jaen*, Cereceda; *Leon*, Fernandez; *Lugo*, Pujól; *Málaga*, Carreras; *Murcia*, Benedicto, *Orense*, Gomez Novoa; *Oviedo*, García Longoria; *Palma de Mallorca*, Guasp; *Pamplona*, Erasum y Prada; *Ribadeo*, en casa de D. Antonio Prado; *Salamanca*, Reyes; *San Sebastián*, Baroja; *Santander*, Riesgo; *Santiago*, Rey Romero; *Sevilla*, Hidalgo y Compañía; *Soria*, en casa de D. Pedro Morales Piudeban; *Tarragona*; Berdeguez; *Toledo*, Hernandez; *Tortosa*, Puigrubi; *Valencia*, Navarro; *Valladolid*, Rodriguez; *Vitoria*, Barrio; *Zaragoza*, Polo.

Por orden especial de la Comision régia en la Côte, providencia del Caballero Intendente de esta Provincia, y oficio del Escribano de número Felipe Morala Rodriguez, se venden por pertenecientes á las temporalidades de la Dignidad Episcopal de esta Diócesis, los granos siguientes:

Trigo sonce. . .	24 faneg. ^s	4 celem. ^s	á 21 rs. fanega.
Trigo infimo. .	68	8	á 18 y cuartillo.
Centeno.	660	8	á 14 y cuartillo.
Cebada.	176	4	á 10 y medio.
Trigo sonce. . .	302	8	á 24 rs.
Centeno.	333	6	á 15.
Cebada.	120	6	á 12.

El remate se celebrará el dia veinte y nueve de Enero, y hora de las once de su mañana, en el Palacio Episcopal de esta Ciudad, en el mayor y mejor postor. Leon 11 de Enero de 1834. = Felipe Morala Rodriguez.

Leon Imprenta de Pedro Miñon.